



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2020-00692-00.

Confirmación. 75350.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Designar como perito arquitecto a Lisbeth Catalina Paiba Ochoa con cédula 1.032.448.917 de Bogotá y matrícula profesional A1112019-1032448917 de Arquitecta.

Por secretaría comunicarle su designación al móvil 319-3-89-09-21 y al correo electrónico catapaiba20@gmail.com, para que manifieste su aceptación al cargo, y garantizar su comparecencia a la diligencia en la cual se tomará juramento.

2. Reiterar que la pericia es oficiosamente decretada por el juzgado.

3. Las partes deben tener en cuenta que los gastos de la pericia se fijarán y sufragarán por los extremos de esta demanda a prorrata, al momento de la diligencia de inspección, en el lugar en que se desatará esta, y todos los copropietarios del edificio deberán permitirle el acceso al perito, a todos los inmuebles, misma en la que todos deberán estar en el edificio (artículo 233 del Código General del Proceso).

4. Poner en conocimiento de la perito arquitecta, el cuestionario de preguntas que deberá absolver en su peritaje.

1. Se realizó ampliaciones en la unidad 201 si o no, esto es, en el apartamento de la demandada, fuera de las dimensiones estipuladas en el plano.

2. En caso afirmativo, precise, cuales fueron esas ampliaciones y sus dimensiones, precisando si las mismas cobijaron áreas comunes.

3. Indique si se realizaron modificaciones en otras unidades residenciales y cuales fueron, y si cobijaron áreas comunes.

4. Cuál es la incidencia estructural e implicaciones que pueden tener las ampliaciones efectuadas de forma directa, frente a los apartamentos que están en primer piso y en general para la copropiedad.

5. Cuáles son los daños estructurales que tienen los apartamentos de los extremos en contienda y su causa.

6. El tratamiento de las aguan negras como es, y si hay alguna mala disposición al respecto, todo lo que con ello tiene que ver, y si eso tiene alguna incidencia directa en los daños estructurales que sufren los demandantes en sus apartamentos.

7. Indique de acuerdo con las normas de sismo resistencia, cuales son los riesgos que presenta la estructura.

8. Precise cual es el origen de las grietas o daños estructurales que presenta el edificio, y de un concepto de cuáles podrían ser sus causas.

9. Precise si hay necesidad de hacerse un reforzamiento estructurar para mitigar la falencias o daños que presenta la estructura del edificio, y que valor podría tener dichos arreglos.

10. Indique si de acuerdo a los planos que obran en el plenario, se efectuó algún retiro de muros en el primer piso, si eso se podía hacer, si ese retiro tiene algo que ver con las presuntas fallas estructurales que presenta el edificio.

11. Verificar si hubo una construcción de escaleras en concreto dentro de alguna de las copropiedades, y de ser el caso, si esa estructura le causa algún daño estructural a la edificación.

12. Indicar si la construcción original estaba diseñada para soportar las adecuaciones que se le han hecho los copropietarios de hace 6 años para acá.

13. Precisar de forma puntual, cuales son los factores que contribuyen al detrimiento de la construcción original y cuáles son las soluciones, si son de tipo estructural cuales son y su costo.

Y las preguntas que surjan en el momento de la diligencia.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



Maria Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 17**
Hoy 25 de Mayo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8160abb6d01051c8df449ddba94cb2fa445ff1f410b1d2e09c7c7d0e9996eeb6**

Documento generado en 20/05/2022 05:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>